DOCUMENTO N.º 1

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE SE PROPONEN POR LA PARTE ACTORA PARA LA SUBASTA DEL TERRENO Y LA VIVIENDA SITOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE DEHESA DEL CALAMÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN JUDICIAL DE TITULOS JUDICIALES 26/2023

1º.- BIEN QUE SE SACA A SUBASTA.

Finca rústica: Porción de terreno en el término municipal de Dehesa del Calamón, Sector E, parcela 92. Tiene una cabida de 53 áreas y setenta y cuatro centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Badajoz al folio 130 del Libro 150 del Ayuntamiento de Badajoz, Tomo 1.621, finca nº B402, inscripción 1

La vivienda construida en el mismo que figura inscrita en el catastro con referencia catastral 8199006 PC7989N.

2º.- El VALOR del bien a efectos de subasta es el de CIENTO SETENTA MIL (170.000€) EUROS.

3º.- CARGAS DEL BIEN: se halla libre de cargas, de arrendamientos y de ocupantes.

4º.- La subasta tendrá lugar a través del Portal de Subastas del Boletín Oficial del Estado.

A) CONDICIONES PARTICULARES:

1º.- Las partes podrán concurrir y pujar en la subasta sin necesidad de consignar o avalar previamente cantidad alguna.

2º.- Los licitadores distintos de las partes deberán o avalar previamente el 5% del tipo de subasta del bien.

3º.- El VALOR DEL BIEN A EFECTOS DE SUBASTA. El bien objeto de subasta tiene un valor de CIENTO SETENTA MIL (170.000.-) euros, fijándose en este importe el valor del bien.

4º.- No se admitirán posturas inferiores al importe señalado.

5º.- el Bien se trasmite libre de cargas y ocupantes.

6º.- La subasta SI podrá celebrarse en el caso de que solo participe como postor alguna de las partes de este expediente.

7º.- Solo las partes podrán ceder el remate a un tercero.

8º.- El precio de remate habrá de consignarse en la cuenta del juzgado en los cuarenta días siguientes a su aprobación, con descuento de previo depósito efectuado.

9º.- En el caso de quiebra de la subasta, por culpa de un tercero, se producirá la pérdida del depósito, dándosele como destino pagar gastos de la subasta que sean comunes y el resto a repartir entre las partes en atención a su cuota.

10º.- Consignado el importe total del precio ofrecido, siempre que sea igual o superior a la puja mínima inicial se dará traslado a las partes por cinco días mejorarlo y si no lo hacen se dictará el decreto de adjudicación.

11º.- Se aprobará el remate a favor de la mejor postura.

12º.- El precio del remate se distribuirá entre los copropietarios en función de la cuota de cada comunero, poniéndose a su disposición en ese juzgado, para la efectividad y de esa distribución. Verificado se librarán los mandamientos de pago y testimonios que procedan.

13º.- Todos los gastos que conlleve la ejecución y subasta serán por cuenta de todos los copropietarios en función de su cuota de participación.

14º.- En todo lo no previsto en estas condiciones particulares, se aplicará, con las debidas adaptaciones a la finalidad del presente

procedimiento, las normas previstas en la Luy de Enjuiciamiento civil y lo establecido en los artículos 108 a 111 de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria.

Badajoz a seis de octubre de dos mil veintitrés**.**

ARCE CORDERO ANA ISABEL - 14926989N

Firmado digitalmente por ARCE CORDERO ANA ISABEL - 14926989N
Fecha: 2023.10.06 10:52:48 +02'00'